

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13663 *REAL DECRETO 834/2007, de 22 de junio, por el que se indulta a don Alejandro Alegre Navarro.*

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Alegre Navarro, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Barcelona, en sentencia de 28 de octubre de 2002, como autor de un delito de falsedad, a la pena de tres años, un mes y dieciséis días de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1994, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don Alejandro Alegre Navarro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

13664 *REAL DECRETO 835/2007, de 22 de junio, por el que se indulta a don Francisco Botella Cerezo.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Botella Cerezo, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Valencia, en sentencia de 31 de octubre de 2003, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa, a la pena de nueve meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2007,

Vengo a indultar a don Francisco Botella Cerezo seis meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

13665 *REAL DECRETO 836/2007, de 22 de junio, por el que se indulta a don Carlos Carpintero Rivera.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Carpintero Rivera, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Pontevedra, en sentencia de 16 de febrero de 2004, como autor de un delito de robo con

fuerza en las cosas, a la pena de dos años y seis meses de prisión; un delito de daños, a la pena de 15 meses de multa con una cuota diaria de 1,20 euros; un delito de falsedad documental a la pena de un año de prisión y multa de siete meses con una cuota diaria de 1,20 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don Carlos Carpintero Rivera las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

13666 *REAL DECRETO 837/2007, de 22 de junio, por el que se indulta a don José Manuel Casares Casquet.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Casares Casquet, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Sevilla, en sentencia de 23 de mayo de 2005, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 1.000 euros, con la accesoria de suspensión del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don José Manuel Casares Casquet la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

13667 *REAL DECRETO 838/2007, de 22 de junio, por el que se indulta a don Julius Edorodion.*

Visto el expediente de indulto de don Julius Edorodion, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Barcelona, en sentencia de 1 de octubre de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 120 euros, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fis-